



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 070-2019-GR-CAJ/CHO.

Chota, 03 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorando N°345-2019-GR.CAJ-GSRCH/G., de fecha 03 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, a través de su Novena Disposición Complementaria Final, establece que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por el Título V, de dicha disposición se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, por otra parte el literal i) del artículo IV, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., precisa que la definición de servidor civil, se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en grupos de funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias y también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y 1057, siéndoles por tanto aplicables las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Régimen del Servicio Civil, independientemente de si las Entidades han iniciado o no el proceso de tránsito al mencionado Régimen del Servicio Civil;

Que, en cuanto al procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el artículo 92° de la Ley señala como sus autoridades a: i) El jefe inmediato del presunto infractor; ii) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; iii) El titular de la entidad y; iv) El Tribunal del Servicio Civil; los cuales cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 171-2017-GR-CAJ/CHO., se designó al servidor de carrera GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA, Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, función que debía desarrollar en adición a las funciones asignadas;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 070-2019-GR-CAJ/CHO.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad de la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios resulta necesario y conveniente designar a un Profesional Abogado a fin de que asuma el cargo de Secretario Técnico - Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Estando a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y, Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N°025-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado WILMER FERNÁNDEZ ESTELA, servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico - Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, en adición a sus funciones como Profesional en Ejecución Contractual este órgano desconcentrado. Por las consideraciones expuestas en la parte Resolutiva de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del servidor de carrera GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota. En consecuencia deberá entregar el cargo en forma documentada, detallada y foliada por expedientes que ha tenido a su cargo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los mencionados servidores y a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL